

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 164/93**

Septiembre 13, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades y art. 200 de la Constitución Política del Estado, la Municipalidad como Gobierno local y autónomo, es la entidad de derecho público con personalidad jurídica reconocida y patrimonio propio.

Que, la contabilidad de todas las Alcaldías Municipales del país deberán regirse a los principios de contabilidad fiscal, uniformándose en la nomenclatura de cuentas y procedimientos administrativos.

Que, por Resolución Municipal N° 118/93 de 7 de julio de 1993, se aprobó la nueva escala de viáticos, incrementando los viáticos nacionales, internacionales, rurales para las distintas categorías, en base a la Resolución Ministerial N° 373/93 de 28 de abril de 1993.

Que, por prescripción del art. 106 de la Ley Orgánica de Municipalidades, formularán su presupuesto bajo las normas y técnicas establecidas por Ley de Presupuestos y demás disposiciones legales pertinentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Se consolida al Presupuesto 1993, la suma de Bs. 50.894,92 producto de saldos de gestión 1992 y otros debiendo registrarse en el presupuesto de ingresos, como disminución de otros activos financieros (rubro 35) y específicamente a la partida 351 "Disminución de Caja y Bancos".

Art. 2º Se aprueba el Presupuesto Reformulado del H. Concejo

